



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 25 de noviembre de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. JOSÉ ENCARNACIÓN SILVESTRE ROCHA**, en su carácter de Director General, de la empresa denominada **"COLIMA FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. JOSÉ ENCARNACIÓN SILVESTRE ROCHA**, ser el Director General de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 42,278, de la Notaría Pública No.4 de la Ciudad de Colima, Colima, México.
2. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Felipe Sevilla del Rio No. 585, C.P. 28017, Col. Jardines Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima, México.
3. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **CFM911031AM0**, lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica XHCIA 91.7 FM, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 55 (cincuenta y cinco) espacios publicitarios (spots) en total.
- b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, por un periodo del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.





TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por “el Ayuntamiento” a “la empresa” a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue “la empresa”, con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: “la empresa” anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: “el Ayuntamiento” podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de “la empresa”.
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “la empresa” deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de “la empresa” por lo que se compensará con otro tipo de publicación a “el Ayuntamiento” y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. “La empresa” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, el pautado de los horarios.



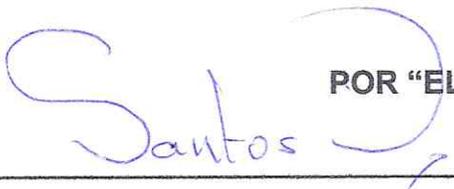
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 25 días del mes de noviembre del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

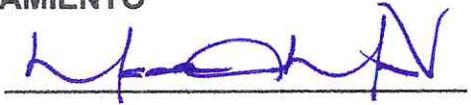


C. JOSÉ ENCARNACIÓN SILVESTRE ROCHA
Director General de la Empresa
"COLIMA FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS



C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social



C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el C. JOSÉ ENCARNACIÓN SILVESTRE ROCHA representante de COLIMA FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V.

